



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera  
Seaflower

RESOLUCIÓN NÚMERO **007646**

(**14 NOV 2025**)

**"Por medio de la cual se autoriza la ejecución del proyecto ornamental por la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES EMDESAI S.A."**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las consagradas en los artículos 303 y 305, 1 de la Constitución Política de Colombia, Ordenanza 007 de 2010, Ordenanza 010 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el plan de desarrollo Departamental contempla el proyecto con BPIN: 2025-000000-40824 dirigido al "MEJORAMIENTO, COBERTURA Y ORNATO DE SISTEMA DE ALUMBRADO SAN ANDRES".

Que teniendo en cuenta la dinámica del territorio insular en el cuarto trimestre del año, la cual corresponde a una alta demanda turística por la afluencia máxima de ciudadanos nacionales y extranjeros, en búsqueda de generar espacios de desarrollo diferenciales en los que se concurren factores que aumente el atractivo territorial y que estos influyan notoriamente en la dinámica de la socioeconomía, la administración pretende fomentar proyectos o iniciativas que apoyen tal objetivo.

Que la Secretaría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las funciones delegadas, identificó la necesidad de realizar actividades de optimización tecnológica incluyendo la incorporación de elementos de ornato temporal, funcional y estético en distintas zonas turísticas, culturales y de alta circulación de la Isla de San Andrés, por lo que solicitó a la Sociedad de Economía Mixta **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A. "EMDESAI S.A."** a que presentara un proyecto dirigido a satisfacer dicha necesidad en su calidad de socio estratégico de la entidad; ya que, con ocasión de las autorizaciones concedidas en las Ordenanzas N° 007 y 010 de 2010, y surtida la Convocatoria Publica S-ABRE-SE-005-2010, el Departamento en enero 28 de 2011, mediante Escritura Pública No. 0052 de enero 28 de 2011 otorgada por la Notaría Única del Círculo de San Andrés Isla, e Inscrita en febrero 3 de 2011 en la Cámara de Comercio bajo el No. 7876 del Libro IX del Registro Mercantil, con NIT 900.411.954-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, creó la sociedad de economía mixta, anónima por acciones, de carácter Departamental, denominada **EMDESAI S.A.**

Que **EMDESAI S.A** cumple con todos los requisitos previstos en la ley para ser considerada una entidad descentralizada y, en adición, considerando que la expresión contenida en el literal "d" del artículo 38 de la ley 489 de 1998 fue declarada exequible mediante sentencia C-736 de 2007, siendo su objeto habilitado para el desarrollo de actividades en relación al alumbrado y proyectos especiales gracias a su descentralización de funciones de orden Departamental, a razón de su autonomía administrativa patrimonio propio facultadas.

Que aunado a esto, se puede verificar como antecedentes administrativos que mediante Resolución 007163 de fecha 12 de noviembre del 2021, por medio de la cual se autoriza la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2021 y se ordena el pago de los recursos

para el mismo, en la cual la administración resuelve autorizar a la sociedad de economía mixta EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A "EMDESAI S.A." en calidad de entidad descentralizada por servicios del orden departamental a ejecutar el proyecto de alumbrado navideño 2021 radicado en la Gobernación el 23 de septiembre del 2021, identificado con el N° EMD-S-057 y se ordena la transferencia de la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINETO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.899.958.187) moneda corriente a favor de EMDESAI S.A para la ejecución del proyecto.

Igualmente, con Resolución 010185 de fecha 28 de octubre del 2022, por medio de la cual se autoriza la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2022 y se ordena el pago de los recursos para el mismo, con la cual se autoriza a la sociedad de economía mixta EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A "EMDESAI S.A." en calidad de entidad descentralizada por servicios del orden departamental a ejecutar el proyecto de alumbrado navideño 2022 radicado en la Gobernación y ordena la transferencia de la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.349.705.875) moneda corriente por la ejecución del proyecto alumbrado navideño 2022 aprobado por el Comité Asesor de Contratación del Departamento.

Que, mediante Resolución 009295 de fecha 01 diciembre del 2023, por medio del cual se autoriza la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2023 y se ordena el pago correspondiente, el gobernador encargado resolvió autorizar a la sociedad de economía mixta EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A "EMDESAI S.A." en calidad de entidad descentralizada por servicios del orden departamental a ejecutar el proyecto de alumbrado navideño 2023, ordeno el pago de la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESICIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.838.605.438) a EMDESAI S.A.

Que dentro de la solicitud de presentación de un proyecto dirigida a **EMDESAI S.A.**, se contempló la necesidad de realizar mantenimiento y recuperación de elementos de ornato del alumbrado público, como también el diseño, suministro, instalación, operación, iluminación, conservación, retiro y bodegaje de dichos elementos.

Que EMDESAI S.A., como operador encargado de prestar servicios para el Departamento durante más de trece (13) años, cuenta con idoneidad técnica, operativa y administrativa, así como con el personal calificado, equipos y certificaciones necesarias para ejecutar actividades de instalación, mantenimiento, modernización y desmonte del alumbrado ornamental bajo las normas técnicas vigentes.

Que el Departamento ha ejecutado tradicionalmente proyectos de alumbrado ornamental durante la temporada turística de fin de año, evidenciándose su impacto positivo en la economía local, seguridad y apropiación social de los espacios públicos.

Que el proyecto de iluminación ornamental para la vigencia 2025 contempla la intervención de múltiples puntos estratégicos del territorio, entre ellos: Edificio de la Gobernación, Plazoleta Coral Palace, Av. Newball, Parque de la Barracuda, Cañón de Morgan, Peatonales de San Luis, Parque Simón Bolívar, School House, Natania, entre otros.

Que el Departamento no cuenta con la capacidad técnica ni operativa para ejecutar directamente estas actividades, razón por la cual se requiere el apoyo de su entidad descentralizada EMDESAI S.A., habilitada mediante Ordenanza 007 de 2010 para ejecutar

proyectos especiales, requiriendo así mano de obra especializada y calificada para el desarrollo de proyecto de ornatos y su correspondiente mantenimiento y desmontaje.

Que con fecha de 02 de Octubre de 2025, la Sociedad "**EMDESAI S.A**" presentó ante la Gobernación del Departamento Archipiélago propuesta con asunto de "Entrega de propuesta optimización tecnológica de Ornato" la cual fue sometida al Comité Asesor de Contratación del Departamento en sesión del 14 de noviembre de 2025, obteniendo la viabilidad técnica, jurídica y financiera para realizar las actividades de optimización tecnológica incluyendo la incorporación elementos de ornato temporal para fortalecer la iluminación funcional y estética del territorio, que se constata en el acta número 49 del mismo día.

Que la ejecución del proyecto presentado por EMDESAI S.A, generará impacto positivo en la Isla en el aspecto socioeconómico por la iluminación y ambientación de distintos espacios públicos, tradicionales, residenciales y turísticos propiciado la interacción social, el comercio e integración familiar.

Que el pilar de la economía del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se basa en las actividades turísticas que se generan debido a la constante afluencia de ciudadanos nacionales y extranjero en búsqueda del disfrute de espacios tradicionales y turísticos por lo que la especial iluminación de estos sectores de alto tránsito se presentan como un instrumento que propicia espacios de recreación y promoción turística.

Que la implementación de proyectos de ornato temporal, generan un atractivo estético en el territorio y distintos puntos estratégicos causado un efecto positivo en la economía de la Isla el cual deriva en beneficios para el territorio insular impulsando el crecimiento y desarrollo territorial como también la creación de espacios de unión familiar y de fortalecimiento cultural para los habitantes de la Isla como también para los turistas nacionales y extranjeros que la visitan.

Que el artículo 42 de la Constitución Política contempla que "*la familia es el núcleo fundamental de la sociedad*", siendo de vital importancia el desarrollo de proyectos que propicien su fortalecimiento y desarrollo.

Que con el proyecto presentado por **EMDESAI S.A**, se pretende crear ambientes diferentes, marcar y destacar recorridos turísticos de relevancia y cambiar la percepción y uso de espacios para situaciones diversas, así como en la iluminación de parques y plazas de algunos sectores emblemáticos en donde se concentra la actividad familiar, comercial y turística del territorio.

Que en otro sentido, la Ley 300 de 1996, en su artículo 18, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, referente a la importancia de la Industria turístico, dispone que: "*El turismo es una Industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como Industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad Industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional*". Por tanto es evidente que el desarrollo de proyectos de alumbrado ornamental de forma temporal genera gran atractivo turístico en el último trimestre del año, cuando se presenta mayor afluencia de turistas.

Que adicionalmente, es importante suplir la necesidad de alumbrado ornamental en más sectores de gran afluencia no solo turística, sino también local tomando como referencia el

atractivo que este genera y trae como resultado el impulso de la actividad económica de los distintos sectores tales como los siguientes puntos de referencia: Edificio Gobernación, Plazoleta Coral Palace, Av Newball- Parque de la Barracuda, Cañón de Morgan, Peatonal con New Point, Peatonal con Banco Davivienda, Hotel Tiuna, Sándwich Cubano, Hotel Toné, Hotel Isleño, Letrero I Love San Andrés, Parque Man of War, Aeropuerto, Barco Pirata, Tropikal Park, Peatonales de San Luis Genny Bay y San Luis frente a la Universidad Nacional, Parques Simón Bolívar, School House, Las Palmas, Natania, Cancha Simpson Wells, Barrack, Schooner Bight, frente al Migración Colombia, Cancha Las Tablitas, Ludoteca del Cove y Zona verde de la Iglesia Bautista La loma

Que, el Departamento, considera de gran relevancia adoptar políticas encaminadas a la preservación y optimización de los recursos asociados a dicha actividad, a la mitigación de los impactos ambientales, por lo tanto implementará de forma temporal en la vigencia 2025 los elementos ornamentales en los distintos puntos de la Isla de San Andrés.

Que la entidad propende en proteger y dar prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas y la unidad familiar, la integración cultural y fomento de las actividades económicas y comerciales que busquen el desarrollo en el territorio haciendo necesario invertir recursos para en proyectos que impliquen la ornamentación y que se encaminen a fomentar la actividad turística y desarrollo socioeconómico.

Que **EMDESAI S.A** dispone de cuadrillas técnicas, equipos de elevación, sistemas eléctricos de conexión, redes y estructuras metálicas, además de la experiencia acumulada en trabajos de altura, seguridad eléctrica y gestión energética con estándares de calidad y seguridad establecidos en el RETILAP y RETIE.

Que, en la escritura de constitución puede observarse que la Gobernación ostenta la calidad de socia y que esta sociedad de economía mixta fue constituida en conjunto con socios estratégicos privados seleccionados mediante convocatoria pública.

Que la fuente de financiación del presente proyecto es con recursos propios del Departamento y un presupuesto de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.900.000.000) M/cte**, el cual implica la optimización tecnológica incluyendo la incorporación elementos de ornato temporal para fortalecer la iluminación funcional y estética del territorio en zonas turísticas y culturales, establecida en el proyecto de mejoramiento, cobertura y ornato del sistema de alumbrado público en San Andrés.

Que la administración expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** número 6715 del 14 de noviembre de 2025 por el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.900.000.000) M/cte**, a cargo del BPIN: 20250000040824 "MEJORAMIENTO, COBERTURA Y ORNATO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO SAN ANDRES".

Que la forma de pago del presente proyecto se realizará en los siguientes porcentajes: El primer pago que corresponde al TREINTA (30%) por ciento del valor del proyecto, es decir **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.170.000.000) Mcte**; suma de dinero que será pagadera posterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal por parte del área encargada de la entidad, junto con la presentación de la factura o Cuenta de cobro por parte de EMDESAI S.A. El segundo pago equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del proyecto, es decir, la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.950.000.000) M/cte.**, pagaderos contra entrega del informe de avance y puesta en marcha de los elementos ornamentales y, finalmente, la suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento restante, es decir, **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000) M/cte.**, a la fecha de entrega del informe donde se acredite el

desmante de los elementos ornamentales, estos dos últimos pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor designado por la administración departamental.

Que, entre los documentos anexos a la propuesta presentada por EMDESAI S.A., la administración verifica que se encuentra contratado el seguro RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS numero 900000546626, en la cual se señala como beneficiario "TERCEROS AFECTADOS O GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con una vigencia contemplada hasta el 02 de junio del 2026, con un valor asegurado superior al presupuesto del proyecto.

Que, en virtud de los aspectos analizados y expuestos, **EMDESAI S.A.** deberá, en condiciones de eficiencia y calidad, cumplir con las especificaciones técnicas que el Departamento pretende para la implementación del elemento ornamental, esto, en consideración a brindarle a los habitantes y visitantes del Municipio.

Que, en virtud de lo anterior, se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad de Economía Mixta **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A. "EMDESAI S.A."** en su calidad de entidad descentralizada por servicios del orden departamental, a ejecutar la actividad de optimización tecnológica incluyendo la incorporación elementos de ornato temporal para fortalecer la iluminación funcional y estética del territorio en zonas turísticas y culturales, establecida en el proyecto de mejoramiento, cobertura y ornato del sistema de alumbrado público en San Andrés, radicado en la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**SEGUNDO:** Ordenar la transferencia de la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.900.000.000)**, a EMDESAI S.A., para la ejecución de la actividad de optimización tecnológica incluyendo la incorporación elementos de ornato temporal para fortalecer la iluminación funcional y estética del territorio en zonas turísticas y culturales, establecida en el proyecto de mejoramiento, cobertura y ornato del sistema de alumbrado público en San Andrés, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, aprobado unánimemente por el Comité Asesor de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en sesión llevada a cabo el 14 de noviembre de 2025, según consta en Acta No 49 de 2025 y certificación expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago del presente proyecto se realizará en los siguientes porcentajes: El primer pago que corresponde al TREINTA (30%) por ciento del valor del proyecto, es decir **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.170.000.000) Mcte**; suma de dinero que será pagadera posterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal por parte del área encargada de la entidad, junto con la presentación de la factura o Cuenta de cobro por parte de EMDESAI S.A. El segundo pago equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del proyecto, es decir, la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.950.000.000) M/cte.**, pagaderos contra entrega del informe de avance y puesta en marcha de los elementos ornamentales y, finalmente, la suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento restante, es decir, **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000) M/cte.**, a la fecha de entrega del informe donde se acredite el desmante de los elementos ornamentales, estos dos últimos pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor designado por la administración departamental.

**TERCERO:** La suma anterior, se consignará a órdenes de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A. "EMDESAI S.A." NIT 900.411.954-1, en la Cuenta Corriente número 855-030045 del Banco de Occidente, cuyo titular se constata con el respectivo certificado bancario.

**CUARTO:** Designar la supervisión de la ejecución del proyecto en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento.

**QUINTO:** Háganse las notificaciones de rigor, a la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A. "EMDESAI S.A."**, Indicándole que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés isla a los,

  
**NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: SSPYMA  
Revisó: Oficina asesora jurídica  
Archivó: SSPY